COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

INPEC

8520-SUGEC-

INPEC 06-07-2023 16:16
Al Contestar Cite Este No.: 2023IE0139459 Fol:23 Anex:0 FA:0
ORIGEN 8520 - SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL / ALVARO FERNANDO LEDESMA DULCE
DESTINO 82206 - GUCAN GRUPO OPERATIVO CANINO / ALEXIS FERNANDO AVILA GARAVITO
ASUNTO NOTIFICACIÓN SUPERVISIÓN CONTRATO NO.074 DE 2023 ADQUISICIÓN SEMOVIENTES CANINOS
OBS

Bogotá,

2023IE0139459

Señor
COORDINADOR DEL GRUPO OPERATIVO CANINO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO-INPEC.
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC
Bogotá. D.C.

Asunto: Notificación Supervisión Contrato No.074 de 2023 adquisición semovientes caninos

De manera atenta me permito informarle que ha sido designado como supervisor (a) del siguiente contrato:

Contrato de Compra Venta No.074 de fecha 05 de julio de 2023, suscrito con la empresa **CVOVET S.A.S**, identificada con RUT **901078428-2** y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC, cuyo objeto es: "**ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES CANINOS PARA FORTALECER LA VIGILANCIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC".**

De acuerdo a la Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado según numeral IV: Funciones de los supervisores e interventores "*Es obligatorio para el interventor o supervisor entregar sus órdenes por escrito y los requerimientos o informes que realice deben publicarse en el SECOP*". Dichos informes deben enviarse en original a esta Subdirección para ser anexados en el expediente contractual como se contempla en el Manual de Contratación vigente y cargados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, correspondiente a la gestión y ejecución del contrato del respectivo mes en la pestaña 7 *Documentos de ejecución del Contrato.*

De acuerdo a lo señalado dentro del contrato en la cláusula **SUPERVISOR:**

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

1. Exigir el pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral – Salud, pensión.
2. Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial las obligaciones contraídas, que EL CONTRATISTA cumpla con las condiciones de ejecución del contrato, según los términos pactados y tendrá la facultad de requerir por escrito al CONTRATISTA para que corrija el incumplimiento de las obligaciones contractuales en los que incurra.
3. Una vez expedido el Registro Presupuestal y aprobada la póliza de cumplimiento realizar seguimiento a la ejecución del presente contrato.

4. Dar Visto Bueno a los informes presentado por EL CONTRATISTA y expedir el certificado de cumplimiento de prestación del servicio del CONTRATISTA, de acuerdo a lo estipulado en la forma de pago.
5. Publicar en el SECOP, el Informe Final de Supervisión una vez termine el plazo de ejecución.
6. Informar siempre por escrito a la Subdirección de Gestión Contractual, si EL CONTRATISTA faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que esta determine las acciones a seguir.
7. En el evento de presentarse una causal de terminación anormal del contrato, el Supervisor deberá comunicar tal situación a la Subdirección de Gestión Contractual, para que estudie la aplicación de los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral contemplados en la Ley 80 de 1.993.
8. En el evento de presentarse terminación anticipada de mutuo acuerdo, el supervisor deberá comunicar inmediatamente tal situación a la Subdirección de Gestión Contractual, para lo de su cargo.
9. Solicitar la liquidación del contrato, de llegarse a verificar alguna de las causales contractuales para realizarla.
10. En atención a lo señalado en el artículo 84 de la Ley 1474 de Julio 12 de 2011, el supervisor debe solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
11. Informar a la Subdirección de Gestión Contractual los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.
12. Remitir de manera inmediata al Grupo de Contratación de la Subdirección de Gestión Contractual los originales de todos los documentos generados durante el desarrollo del contrato.
13. A la terminación del Contrato, remitir al Grupo de Contratación de la Subdirección de Gestión Contractual el informe de cumplimiento de las obligaciones contractuales y el Kardex del pago del Contrato, de ser necesario.
14. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.

Por lo anterior debe iniciar su labor de supervisor(a) verificando los requisitos de perfeccionamiento y legalización allegando a esta subdirección acta de inicio. El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 en su artículo 82 y 83, y las demás normas concordantes, para lo cual asume la responsabilidad por el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y la debida ejecución del objeto contractual.

Atentamente,

ALVARO FERNANDO LEDESMA DULCE
Subdirector de Gestión Contractual (E)

Reviso: Oscar Alexander Morantes Sánchez/ Coordinador del Grupo Contratos
Elaboro: Gloria Cecilia Hernández Tinjacá / Subdirección de Gestión Contractual
Fecha: 06 de julio de 2023